Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2020 00029 00

Bogotá D. C., 7 de julio de 2020

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió a la incidentada Unicajas Comfacundi EPS para que en el término de 3 días hábiles informara a este Despacho sobre el cumplimiento al fallo de tutela del 5 de febrero de 2020, así mismo, se observa que la incidentada mediante memorial del 17 de junio del año en curso informó a esta sede judicial que las ordenes dadas en la tutela fueron cumplidas ya que programó las siguientes citas:

- *CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA – OCULOPLASTIA – en la USS SIMÓN BOLÍVAR, el 24 de junio de 2020 a las 7 de la mañana.*

- *CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA – CONTACTOLOGÍA - en la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DEL NIÑO Y DEL ADULTO, el viernes 19 de junio de 2020 a las 10 de la mañana.*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto por la incidentada, el Despacho el 7 de julio de 2020 a través de la Secretaría se comunicó con el incidentante al abonado telefónico 322 214 5046, el cual manifestó que la orden se había cumplido de manera parcial, dado que solo se practicó la cita de *"Oculoplastia"* y que la cita médica de *"Contactología"* no se llevó a cabo dado que el 19 de junio fue revisado por un Optómetra y no un Contactólogo como lo fue en la orden.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo informado por el incidentante, el Despacho ordenará requerir a Víctor Julio Berrios Hortúa identificado con c.c. 19.401.205 en calidad de representante legal de la incidentada Unicajas Comfacundi EPS para que en el término de 3 días hábiles después de recibir la notificación, informe a este Despacho sobre el cumplimiento de la orden medica de **Contactología** en un centro médico de tercer nivel de conformidad al numeral segundo de la orden de tutela del 5 de febrero de 2020.

> ***SEGUNDO: ORDENAR*** *a* ***Victor Julio Berrios Hortúa*** *en calidad de representante legal de* ***UNICAJAS COMFACUNDI EPS-S*** *o quien haga sus veces que de manera* ***inmediata a la notificación de esta providencia y en todo caso, en un término que no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas,*** *expida las autorizaciones y adelante las gestiones necesarias para asignar en favor del señor* ***Ian Sebastián Vásquez Ramírez*** *las citas médicas para oculoplastía en centro médico de tercer nivel y contactología.*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,**

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a **Víctor Julio Berrios Hortúa** identificado con c.c. 19.401.205 en calidad de representante legal de la incidentada Unicajas Comfacundi EPS para que, en el término de 3 días hábiles después de recibir la notificación, informe a este Despacho sobre el cumplimiento de la orden medica de **Contactología** en un centro médico de tercer nivel de conformidad al numeral segundo de la orden de tutela del 5 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Notificar esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Publicar esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

CUARTO: Informar a las partes que cualquier información referente al presente proceso debe ser remitida al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Comunicar en estado **N. 057** del 8 de julio de 2020. Fijar Virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1daf17c6c2705a1b039c9c7fe23b7fbb97c2f5c8e1ca61d3f941d33bfbc554de
Documento generado en 07/07/2020 04:20:08 PM

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co